

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 5159

contra Francisco Beltran Ferrer

de El Burgo de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de Decano

Se inició el expediente en 22 de 4 de 19 44

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 1129

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia n.º 1126, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.



Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 28 de Sept de 1934

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE ESTA AUDIENCIA
(RESPONSABILIDADES POLÍTICAS)



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

N.º UNO



ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Exp. n.º 1159

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1920, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.



Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 28 de Abril de 1944

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

EXCMO SR FISCAL DE ESTA AUDIENCIA.

 GOBIERNO DE ARAGON

29-1-944



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 10944-2º

F

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1526-40 instruída contra Francisco Beltran Ferrer

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 18 de enero de 1944

El Capitán JUEZ:
Francisco Rosendo Moya



yo 216?

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. —La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1520 del año 40 contra Francisco Bels *Francisco Bels* *Juan Ferrer* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 12 de *Febrero* de 1944

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de *Febrero* de 1944.

Señores

Millanuelo
Fezada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico

[Signature]

El Sant día que precede entró expuesto
a J. J. Beltrán Jara.

51

Zaragoza 27 Febrero 1944

Pedro de la Puente

[Signature]

Huelto de Fiestas en 21 febrero 1944

[Signature]

Providencia - Zaragoza veintinueve de febrero de
J. J. - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaneta
Vezada
Barrota

ase al puente

[Signature]

seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico.

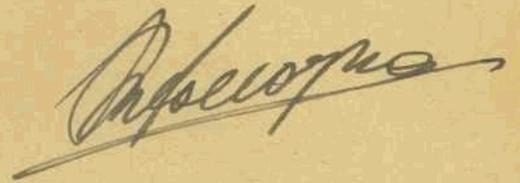
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 22 de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro

Señores

Millaruelo
Feyada
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo n.º 5159, contra Francisco Beltrán Ferrer vecino de el Burgo de Ebro*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. - Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a *17* de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

Agustín María Sierra Pomares

20.225

JUEGADO INST. UICION NUMERO UNO - ZARAGOZA -

5586/6

Responsabilidades Politicas

Expediente n.º 5159

n.º en el Juzgado 107

8

CONTRA

Francisco Beltrán Ferrer
(El Berro de Ebro)



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Foto. 107

Exp. núm. 5159

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1526 contra *Francisco Beltran Ferrer* por delito de *adhesión a la rebelión* a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente.

El Surco

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *22* de *Abril* de 1944.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Er. Juez de Instrucción de

Jecano Plasa

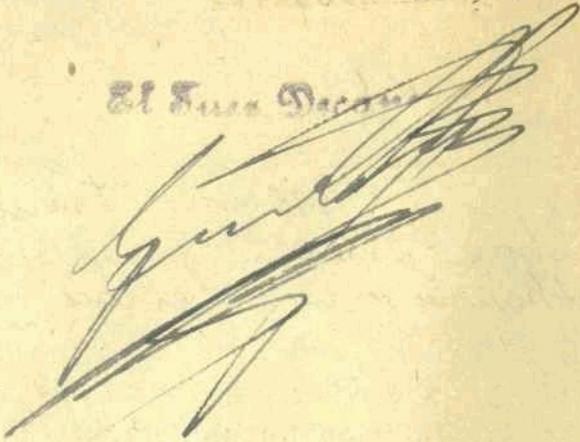


GOBIERNO DE ARAGON

58

n. uno
Bando
alie

El Sr. D. Juan



Don *Valeriano Malo Matheu*

Soldado de Intendencia Secretario
 nombrado para los tramites de ejecucion de sentencia de la causa N.º 1526-40
 instruida contra el procesado FRANCISCO BELTRAN FERRER y de cuya causa es
 juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Region Mil
 litar el Oficial Don *Aurelio Lorraino Vafua*

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales
 que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.-

Al folio 102.- OBRA SENTENCIA: En la Plaza de Aragoza a veinticuatro
 de Noviembre de 1943.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza designado por
 la Autoridad Judicial para la vista y fallo del Procedimiento Sumarísimo
 ordinario n.º 1526-40 seguido por el supuesto delito de rebelion contra el
 procesado FRANCISCO BELTRAN FERRER mayor de edad natural hijo de Penito y
 de Maria, casado, natural y vecino del El Burgo de Ebro (Aragoza) de ré-
 gular conducta y malos antecedentes en lo politico social sin tenerlos
 en el Orden Penal con instruccion y en prision atenuada por esta causa.-
 Dada lectura con el asentimiento de la causa, oida la acusacion del Minis-
 terio Fiscal dictamen emitido por la Defensa y presente en el acto de la
 vista el procesado siendo Vocal Ponente del Consejo el Oficial 1.º N.º del
 Cuerpo Juridico Militar Don Felix Solano Costa.- RESULTANDO: Hechos proba-
 dos y así se declara por el Consejo que el procesado FRANCISCO BELTRAN
 FERRER con anterioridad al alzamiento Nacional era individuo de ideas Iz-
 quierdistas, afiliado a la U.G.T. y propagandista de sus ideas constando
 en autos intervenciones en las tentativas para el reparto de tierras de pro-
 pietarios de aquella localidad. Al iniciarse el Movimiento se asento del
 pueblo al parecer unirse a las columnas de rebeldes que procedentes de Va-
 taluza se dirigian hacia esta Ciudad, pero al no poderlo hacer regresó
 al Burgo de Ebro y tras una Breve detencion, fué puesto en libertad perma-
 neciendo en la localidad hasta que llamado su remplazo se incorporó al Ejer-
 cito Nacional siendo destinado en definitiva al Regimiento de Infanteria
 del Terrain n.º 8 pasando a guarnecer el frente del sector de Brunet
 te. A la 18 de Julio de 1937, despues de un dia de Combate el procesado
 en union de otros soldados de su misma unidad, avandose voluntariamente nu-
 estras filas pasando a las del enemigo con armamento y dotacion. Una vez
 en zona Roja prestó declaracion dando informacion sobre nuestras fuerzas
 , recibió como gratificacion cien pesetas por la desercion consumada y en-
 tre a formar parte del Ejercito enemigo con el que prestó servicios hasta
 el mes de marzo de 1939 en que hizo su presentacion de nuevo en nuestras
 filas por la Ciudad Universitaria (Madrid).- CONSIDERANDO: que los hechos su-
 toriamente relatados en cuanto implican una compenetracion ideologica
 con la causa rebelde y significan un agotamiento de actividad en el proce-
 do a favor de la rebelion vienen a definir juridicamente la existencia de
 un delito de rebelion en grado de adhesion que define y pena el parrafo
 segundo del art 238 que en relacion con el 237 ambos del Codice de Jus-
 ticia Militar y sin que por otra parte a efectos de 1938 del propio Cuerpo
 Legal sean de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad crimi-
 nal en el procesado.- CONSIDERANDO: que del delito anteriormente menciona-
 do, aparece como responsable en concepto de autor por su participacion di-
 recta y voluntaria el procesado FRANCISCO BELTRAN FERRER.- CONSIDERANDO
 que en aplicacion del art 33 del Codice Penal Comun deben abarcar a el pro-
 cesado, todo el tiempo de prision preventiva sufrida a resultado de esta
 causa.- CONSIDERANDO: que segun previenen los articulos 219 del Codice de
 Justicia Militar y 19 del Penal Comun, todo responsable criminalmente de
 un delito lo es tambien civilmente y si bien en este caso y por aplica-
 cion de las leyes de 9 de Febrero de 1929 y 19 de Febrero de 1942 la deter-
 minacion de exigencia a esta responsabilidad correspondera a los Tribuna-
 les de lo Civil en aplicacion con arreglo al procedimiento especial establecido
 al efecto.- VISTOS: Los articulos citados con los demas de comun y general
 aplicacion al procedimiento.- FALLOS: POR UNANIMIDAD: que debemos de conde-
 nar y condenamos al procesado FRANCISCO BELTRAN FERRER a la pena de tres
 años de reclusion para el concepto de autor responsable del delito
 de adhesion a la rebelion aptas definido e igualmente a las accesorias de
 interdiccion civil durante la condena e inhabilitacion en absoluta y la mili-
 tar de expulsion de las filas del Ejercito con perdida de los derechos ad-
 quiridos en el mismo. Abandona el procesado todo el tiempo de
 ventavés resultados de esta causa y echando a los responsables

estese a lo dispuesto en las Leyes de 9 de Febrero de 1929 y 19 de Febrero de 1942.- OTRA.- Si Estuviere por el Consejo las circunstancias que concurren en el procesado y las que tipifican los hechos que como probados se declaran en el resultado de esta sentencia, es visto se trata de un desertor en las filas del enemigo, de malos antecedentes, soldado forzado en nuestras filas por lo que su caso es encuadrable en el Nº 11 del Grupo IV de los anexos a la Orden de 23 de Enero de 1940 por todo lo que se propone respetuosamente a la Superioridad la conmutacion de la pena de TREINTA AÑOS impuesta por la de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, que llebára consigo las accesorias de inhabilitacion absoluta durante la condena y la militar de expulsion de las filas del Ejército, todo ello por ser aplicable al caso el Decreto de 15 de Noviembre de 1942.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Hay cinco firmas ilegibles y rubricadas.-

Al folio 104.- EXCMO SR.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado FRANCISCO BELTRAN FERRER a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR como autor de un delito de adhesión a la rebelion sin circunstancias, a tenor del art 238 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta e interdicion civil y expulsion de las filas del Ejército con perdida de todos los derechos adquiridos en él.- Y responsabilidades civiles exigibles con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1929. Siéndole de abono la prision preventiva sufrida.- Todo ello en virtud de haberse declarado los hechos que detalladamente se consignó en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria.- Se ha observado los trámites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa; la declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta con los autos se desprende, es acertada la calificacion juridica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del art citado.- Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. su aprovision a la misma haciendola firme y Ejecutoria.- Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Juz de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento, notificacion, deducion de testimonios y demas trámites, cumplidos los cuales los elevara seguidamente en nueva consulta sobre estadística.- En cuanto al OTRA por sus propios fundamentos procede la conmutacion que se propone de la pena impuesta por la de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR y accesorias de inhabilitacion absoluta y expulsion de las filas del Ejército con perdida de todos los derechos adquiridos en él.- Debiendo el procesado quedar en situacion de prision atenuada si V.E. aprueba la propuesta de conmutacion que se formula, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 30 de Marzo del Corriente año y Orden Comunicada del Ministerio del Ejército de 2 de Abril último.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 10 de Diciembre de 1943.- EL AUDITOR.- Ilegible y Rubricada.-

Al folio 105.- En Zaragoza a 22 de Diciembre de 1943.- De conformidad con el precedente dictamen de m. Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado FRANCISCO BELTRAN FERRER a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta e interdicion civil durante la condena y la militar de expulsion de las filas del Ejército con perdida de todos los derechos adquiridos en él como autor de un delito de adhesión a la rebelion, le es de abono la prision preventiva sufrida. Las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1929.- Respecto al OTRA de la sentencia de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo, acuerdo conmutar la pena impuesta por la de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR con las accesorias legales de inhabilitacion absoluta durante la misma, mas la militar expresada en el fallo.- Pasen los autos al Juz de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- P.O.- EL GENERAL VICARIO DON ANTONIO TIERRAS PACHO.- SEÑAL.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remision a la Audiencia extiendo el presente que ahi fuerda con su original al cual se remite de orden y visto por su sá. sá. en Zaragoza a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

VP

Bu

[Firma]

[Firma]



PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. García-Rodrigo)

Zaragoza a **veintiocho** de **Abril**
mil novecientos cuarenta y cuatro.

de

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, reclámense los informes a que se refiere el art.º 53 de la Ley de 9 de Febrero 1939, en relación con el art.º 8.4 de la de 19 Febrero 1942, ratiándose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art.º 53, a cuyo efecto librese carta - orden al Juzgado Municipal de *el Burgo de Ebro*, publíquense los oportunos edictos en los boletines oficiales; y dñense los partes de incoación a los Excmos. Srs.; Presidente y Fiscal.

Yo el Jefe y firma Sr. J. doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA = se cumple lo mandado, doy fé

[Handwritten signature]

Expediente de responsabilidades políticas

107

CONTRA

Francisco Beltrán Ferrer, casado, hijo de Benito y María y vecino de ese Pueblo.



En el expediente anotado al margen, he acordado dirigir a V. la presente a fin de que se practiquen las siguientes diligencias:

1.ª - Que se hagan a dicho expediente las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, que se contienen en el impreso que se adjunta y que será entregado al mismo, así como la nota de los datos que debe tener en cuenta y el impreso de declaración jurada de bienes; extendiéndose la oportuna diligencia.

La relación jurada, que presentará el interesado en el plazo de 8 días, se unirá a continuación.

2.ª - Que si el impreso de informe de bienes que se acompaña sea extendido y firmado, en el plazo de 5 días, por las Autoridades que se expresan al pie del mismo, consignándose, además, en tal informe los ingresos que se conozca o se calcule aproximadamente, tuviera o tenga el expedientado.

3.ª - Que se reclame de esa Alcaldía en igual plazo certificación de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del expedientado; y haciendo constar cual sea el jornal de un brazo en esa localidad.

4.ª - Que en el caso de que dicho individuo o los familiares que con él vivan posean bienes se tasaran por dos peritos.

5.ª - Que de no residir el expedientado en esa localidad se haga constar cual sea su actual paradero.

Dios gue. a V. muchos años.
Zaragoza 28 de Abril 1904

Antonio Gual
Sr. Jefe Municipal de El Burgo de



Videncia.- En Burgo de Ebro a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, el Sr. Juez municipal del mismo Don Saturnino Aguirán Lobera, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y hecho así devuélvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

// Saturnino Aguirán



Francisco Lopez

Diligencia.- Seguidamente se reclama de la Alcaldía el certificado correspondiente. doy fé.

Lopez

Diligencia de domicilio del encartado.- Por la presente se hace constar que el encartado Francisco Beltrán Ferrer no reside en esta localidad desde hace mas de dos años y según manifiestan los familiares del mismo reside en Zaragoza, calle de Almería, 44 (Torrero o Venecia) Zaragoza.

Y se extiende esta diligencia que firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

// Saturnino Aguirán



Francisco Lopez

E. 1882.594 *

Diligencia.- Por el correo próximo unidas a estas diligencias el certificado del Sr. Alcalde y los demás impresos, se devuelven a su procedencia; doy fé.

Lopez

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local del Ayuntamiento de Burgo de Ebro

Certifico: Que examinados detenidamente los documentos de Amillaramiento y demás contributivos de este Municipio obrantes en esta Secretaría de mi cargo, no aparece a Francisco Beltrán Ferrer ninguna clase de fincas ni de bienes por ningún concepto.

Igualmente certifico que el jornal medio de un bracero en la localidad es de once pesetas actualmente.

Y para que conste, extiendo el presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro



Vº Bº
El Alcalde

Emilio Poyo

Exp. n.º 107 INFORME DE BIENES DE *Francisco Beltran Ferrer*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA.

Contestando a su petición de informes de los bienes de toda clase y cargas familiares del vecino de esta localidad *que fue*, a efectos debidos en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le instruye, manifestámosle que los de su pertenencia en este término municipal, son los siguientes:

EN 18 DE JULIO DE 1936.

Girguero

Siendo su valor aproximado de pesetas _____

EN LA ACTUALIDAD.

Supuesto que puede: se ignora por no residir en la localidad.

Siendo su valor aproximado de pesetas _____

Además se tiene noticias de que fuera de este término municipal posee bienes en _____

Los nombres, edad y parentesco de los familiares a cargo del mencionado inculcado, con detalle de sus ocupaciones, bienes e ingresos propios, son:

Se ignora

Dios guarde a España y su Caudillo.

Burgo de Ebro a cinco de mayo de 1944.

(Firmas y sellos correspondientes)

El Alcalde,

Camborio Aguirre

El C. de Puerto de la Guardia Civil,



El Cura,

Pedro V. Artín

El Jefe Local de FET y de las JONS.,

Artín

NOTA. - Deben especificarse los mayores detalles posibles y de no existir bienes o cargas familiares consignarse así en los respectivos lugares.

Providencia juez | Zaragoza a seis de Mayo de mil
Sr. Garcia Rodriguez | noventa y cuatro.

En la anterior carta orden unase a este expediente y librese oficios a los Srs. Alcalde. Delegado Provincial de Informaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. y jefe Superior de Policia; asi como a la Administracion de Propiedades y Contribucion Territorial de esta Provincia; publíquense los oportunos edictos y dese orden para la citacion del expedienteado.
Lo manda y rubrica S. N. doy fé.

R/.

Diligencia.- se cumple lo mandado doy fé.

DILIGENCIA = En nueve siguiente compareció el expedientado Francisco Beltran Ferre (domiciliado calle Almeria 44) y le hice las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presenta la relacion jurada de bienes firmando conmigo doy fé =

Francisco Beltran

D. Francisco Beltran Ferrer a efectos
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 5159 se le instruye, y en
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

Supremo que percibe: 11.50 ptas diarias de jornal en su oficio de peon
albañil.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:
Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Su mujer Encarnación Gar-
cia, de 23 años y su madre Maria Ferrer, de 54 años, viuda.

Zaragoza á 9 de Mayo de 1944

(Firma y Rúbrica)

Francisco Beltrán



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Francisco Beltrán Ferrer

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 6-5-44
expte de responsabilidades políticas
n.º 107*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 24 MAY. 1944

de 194



Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1



ALCALDIA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

1754

En contestación a su oficio fecha 6 de mayo de 1944, nº 107, le manifiesto que de las averiguaciones practica - das resulta que FRANCISCO BELTRAN FE - RRRER de 28 años, el 18 de julio de 1936 no poseía bienes de fortuna; ahora vive con su esposa Encarnación García Ceba - dera, de 22 años; trabaja de peón alba - ñil y gana 11,50 pts. diarias; no cono - ciéndosele bienes ni otros ingresos.

Y que el jornal medio de un brace - ro en la localidad durante el presente año, asciende a la cantidad de 10,70 pts.

Dios le guarde muchos años.
Zaragoza 26 de mayo de 1944



Jose María del Rey

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Responsa - bilities Políticas)



E.Q

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

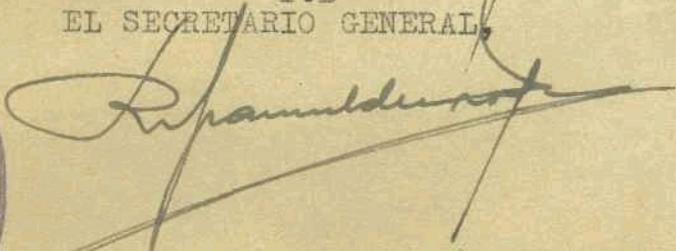
Ref: Secretaría

Núm. 19422

Consecuente a lo interesado en su respetable escrito, fecha 6 de los cttes, nº 107 del Sumario; tengo el honor de participar a V.S. que practicadas las correspondientes gestiones, dieron como resultado: Que FRANCISCO BELTRAN FERRER, de 28 años, casado, hijo de Juan y de María, natural de El Burgo de Ebro (Zaragoza) y con domicilio en esta Ciudad, C: Almería 44, con anterioridad al Alzamiento Nacional no se le conocían bienes de ninguna clase. Actualmente, trabaja como peón de albañil en una obra de la Calle de San Miguel, percibiendo un jornal de 11'50 pts, siendo este el único ingreso. Los familiares del informado, viven exclusivamente de su trabajo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 19 de Mayo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR
P.D
EL SECRETARIO GENERAL,




Al contestar cítese número y referencia

26557

COMUNICACIÓN

Sr. JUEZ DEL JUZGADO DE MINISTRACION NUM. UNO

C I U D A D





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Departamento de SECRETARIA.

Número 3023

Consecuente con su escrito nº 107 de fecha 6 de Mayo ppdo, solicitando informe de los bienes y su valor aproximado del expedientado FRANCISCO BELTRAN FERRER, con domicilio en calle Almería Nº 44, tengo el honor de comunicarle a U.S. que tanto el informado como sus familiares que con el residen carecen de bienes y gana un jornal diario de 11'50 pesetas como albañil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 8 de Julio de 1.944.

EL DELEGADO PROVINCIAL



Peдро José García

(f) Pedro José García.

SRª JUEZ JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO

PLAZA



GOBIERNO
DE ARAGON

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento

DILIGENCIA.- Acreditó por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día *12* de *Septiembre* y bajo el núm. *3.794* en la página *1.580* aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a *13* de *Septiembre* de 1944.

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de febrero 94^o y bajo el num. 24459 en la página 84^o aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 18 de febrero de 1944.

J. M. Gray

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 20225

Responsable

Francisco Belmonte Ferrer

(Al contestar citese la referenci.)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 3 Julio 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Julio de 1945

Estanque



Sr. Juez de Instrucción de

Teragoza u. 1

Providencia Juez) Zaragoza a diecinueve de Junio de mil nove-
Sr. Garcia-Rodrigo) cientos cuarenta y seis.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden; acócese recibo asicomo del expediente; notifíquese al interesado o familiar más próximo del mismo, publíquense los edictos prevenidos en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, haciéndose saber - al expedientado haber recobrado la libre disposición de sus bienes, *expidiéndose carta-orden al Burgo de Ebro.*

Lo manda y firma SS^a, doy fé,

E/.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, doy fé.

Notificación

En 25 Junio 1846 notifi-

qué, lei integramente y di copia

literal de el auto anterior al expedien-

tado Francisco Beltran quedó

enterado y firme, doy fé

Francisco Beltran

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre res. política se cita a D. Francisco Bel-
tran Ferrer
para que el día 25 del actual a las 10 de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54 dupdo., pral.), como expedientado
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas y demás
sanciones que señala la ley.

Zaragoza 23 de Junio de 1946
EL AGENTE JUDICIAL,



Calle Almería
Núm. 44.- (Venecia)

(Preséntese esta papeleta al comparecer).

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se publicó al efecto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta
SA GARCIA-RODRIGO) y siete.

Para cuantiar y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se prescrite de la inserción del edicto acordado en el boletín oficial del Estado; y archivase este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y suscriba es.º doy fe -

R/

DILIGENCIA - seguidamente se cumple lo mandado, doy fé -